

Nº de contrato: HM-JP-0146/2020
Concepto: Contratación de servicios profesionales
de asesoría y soporte técnico del sistema SICAGEM.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Contrato de prestación de servicios, **QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, representado en éste acto por los Ciudadanos **J. JESUS GUERRERO ZUÑIGA, CINDY ESTEFANY GARCIA OROZCO, FRANCISCO DANIEL VARGAS CUEVAS, TEOFILO DE LA CRUZ MORAN**, en su carácter de Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y Encargado de la Hacienda Pública Municipal, respectivamente, a quienes en los sucesivo se les denominará como **"EL MUNICIPIO"**; y por la otra parte, la persona jurídica denominada **GEOINGENIERÍA APLICADA** Sociedad Anónima de Capital Variable o de su abreviatura S.A. DE. C.V.. representada en este acto por su representante legal **N1-ELIMINADO 1** **N2-ELIMINADO 2** quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PROVEEDOR"**, y que en su conjunto se les denominará **"LAS PARTES"** de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES:

1. Con el fin de garantizar la transparencia de las adquisiciones de bienes, servicios o arrendamientos objeto del presente contrato, se realizó el procedimiento de contratación de prestación de servicios mediante el proceso de adjudicación directa analizada y autorizada en la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones, para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, modalidad elegida porque se trata de servicios profesionales y es proveedor único en el mercado, esto de conformidad con el inciso c) y d), fracción I del artículo 43 del Reglamento de Compras Gubernamentales Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones, para el Municipio de Zapotlán el Grande, contrato realizado bajo el concepto de **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA Y SOPORTE TÉCNICO DEL SISTEMA SICAGEM**.
2. Como **ANEXO 1** se agrega al presente contrato el acta de la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones, para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, el cual se establece la justificación para adjudicar bajo la modalidad señalada en el punto anterior; **ANEXO 2** en la que se señala las especificaciones de la prestación del servicio materia del presente contrato, mismo que forma parte integral del presente instrumento jurídico.
3. El Importe adjudicado para la prestación del servicio que se cubrirá con recurso municipal, correspondiente a la partida presupuestal número: 3.2.3 Arrendamiento de

N3-ELIMINADO 3

mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo, será por el total que se deriva del precio establecido en el anexo 1 señalado en el punto anterior.

4. "EL PROVEEDOR" queda obligado a firmar el contrato respectivo con el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco dentro de los 10 diez días naturales posteriores a la notificación de la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria del Comité e iniciar el proceso de prestación del servicio de conformidad con el **ANEXO 1**, y a la disponibilidad presupuestal para el ejercicio fiscal 2020 y 2021.

DECLARACIONES:

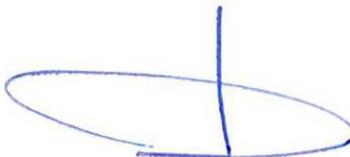
I.- "EL MUNICIPIO", declara que:

- a) Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2, 3, 38 fracción II; 47, 52, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, que corresponde al Presidente Municipal, la función ejecutiva de los Ayuntamientos, así mismo, se establece como una obligación del síndico acatar las órdenes del Ayuntamiento y representar al Municipio en los convenios y contratos que celebre sus representantes, así como los artículos 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás relativos al Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones, para el Municipio de Zapotlán el Grande.

Acredita su personalidad de la siguiente manera: El Presidente Municipal y el Síndico Municipal con la Constancia de Mayoría de Votos expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, de fecha 10 de Julio del 2018; el Secretario General, con la sesión Extraordinaria de ayuntamiento celebrada el día 1º primero de Octubre del 2018, en el punto del orden del día número 9 nueve, y el Encargado de Hacienda Municipal, en sesión Extraordinaria de Ayuntamiento número 8 celebrada el día 11 de Diciembre del 2018, en el punto cuarto del orden del día.

- b) Señala como su domicilio para efectos de este contrato, el ubicado en la Avenida Cristóbal Colón número 62 en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, Código Postal, 49000; y en su Registro Federal de Contribuyente es, MZG-850101-2NA.

II.- "EL PROVEEDOR", declara bajo protesta de decir verdad que:



- a) Que es de nacionalidad mexicana, y tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse al cumplimiento del presente contrato y que dispone con los elementos suficientes para ello.
- b) Que acredita su existencia legal con acta constitutiva contenida en la escritura pública número 1,833 mil ochocientos treinta y ocho, de fecha 5 de julio del 2012, dos mil doce, celebrada ante la fe del Licenciado Gustavo Sousa Escamilla, Notario número 1 uno, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el folio de mercantil número 28956*17; documento que se agregan al presente como parte integral del mismo.
- c) El representante legal acredita su personalidad, con la escritura pública número 3,033, de fecha 24 de julio del 2015, pasada ante la fe del Licenciado Lázaro Montalvo Cortés, Notario público número 51, de El Tejar, Municipio de Medellín de Bravo, Veracruz, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio; documentos que se agregan al presente como parte integral del mismo, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades otorgadas dentro de dicha escritura, al momento de la firma del presente contrato no le han sido modificadas, limitadas ni revocadas en forma alguna.
- d) El representante legal se identifica con Credencial para votar expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, con clave de elector número: [REDACTED]
- e) Se encuentra en el padrón de proveedores del Municipio de Zapotlán el Grande Jalisco, que dicho registro se encuentra vigente, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] ante el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- f) Señala como domicilio para efectos de este contrato y recibir notificaciones, el ubicado en la calle [REDACTED] No. [REDACTED], Veracruz, Código Postal [REDACTED], para los efectos legales a los que haya lugar.
- g) Que es su deseo celebrar el presente contrato para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA Y SOPORTE TÉCNICO DEL SISTEMA SICAGEM**, y acepta las condiciones señaladas en el presente instrumento jurídico.

N5-ELIMINADO 11
III.- **DECLARAN AMBAS PARTES:**

UNICO: Que el presente contrato es un formato general en materia de prestaciones de servicios, que se realizó con el fin de promover la mejora regulatoria, reducción, agilización y transparencia de los procedimientos y trámites de conformidad con los artículos 38 fracción IX, 45 y 46 de la Ley del Gobierno y la Administración pública municipal del Estado de Jalisco. Que enterados los antecedentes y declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

N9-ELIMINADO 2



N8-ELIMINADO 2



CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO. El objeto del presente contrato es la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA Y SOPORTE TÉCNICO DEL SISTEMA SICAGEM**, con las especificaciones que fueron ampliamente descritas en el **ANEXO 2** señalado en los antecedentes del presente contrato, las cuales se tienen por reproducidas a efecto de evitar repeticiones innecesarias.

SEGUNDA. DEL MONTO DEL CONTRATO Y LA FORMA DE PAGO. El importe total de la prestación del servicio del presente contrato, es por la cantidad de **\$247,500.00** **Doscientos cuarenta y siete mil quinientos pesos 00/100 MN), más el Impuesto al Valor Agregado**, mismo que se cubrirá a **"EL PROVEEDOR"** con recursos Municipales, afectando la partida presupuestal número 3.2.3. Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo, importe que se liquidará de la siguiente manera:

CONCEPTO	MES DE PAGO	PAGO	I.V.A.	TOTAL
SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA Y SOPORTE TÉCNICO DEL SISTEMA SICAGEM	Diciembre 2020 a septiembre 2021	\$247,500.00 (Doscientos cuarenta y siete mil quinientos pesos 00/100 MN).	\$39,600.00 (Treinta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)	\$287,100.00 (Doscientos ochenta y siete mil cien pesos 00/100 MN).
Pago por apertura de póliza de mantenimiento.	No aplica	\$ 22,500.00 (Veintidós mil quinientos pesos 00/100)	\$3,600.00 (Tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)	\$ 26,100.00 (Veintiséis mil cien pesos 00/100)
Pago 01 de 10	Diciembre/2020	\$ 22,500.00 (Veintidós mil quinientos pesos 00/100)	\$3,600.00 (Tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)	\$ 26,100.00 (Veintiséis mil cien pesos 00/100)
Pago 02 de 10	Enero/2021	\$ 22,500.00 (Veintidós mil quinientos pesos 00/100)	\$3,600.00 (Tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)	\$ 26,100.00 (Veintiséis mil cien pesos 00/100)
Pago 03 de 10	Febrero/2021	\$ 22,500.00 (Veintidós mil quinientos pesos 00/100)	\$3,600.00 (Tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)	\$ 26,100.00 (Veintiséis mil cien pesos 00/100)
Pago 04 de 10	Marzo/2021	\$ 22,500.00 (Veintidós mil quinientos pesos 00/100)	\$3,600.00 (Tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)	\$ 26,100.00 (Veintiséis mil cien pesos 00/100)
Pago 05 de 10	Abril/2021	\$ 22,500.00 (Veintidós mil quinientos pesos 00/100)	\$3,600.00 (Tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)	\$ 26,100.00 (Veintiséis mil cien pesos 00/100)
Pago 06 de 10	Mayo/2021	\$ 22,500.00 (Veintidós mil quinientos pesos 00/100)	\$3,600.00 (Tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)	\$ 26,100.00 (Veintiséis mil cien pesos 00/100)
Pago 07 de 10	Junio/2021	\$ 22,500.00 (Veintidós mil quinientos pesos 00/100)	\$3,600.00 (Tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)	\$ 26,100.00 (Veintiséis mil cien pesos 00/100)

N10-ELIMIN

Pago 08 de 10	Julio/2021	\$ 22,500.00 (Veintidós mil quinientos pesos 00/100)	\$3,600.00 (Tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)	\$ 26,100.00 (Veintiséis mil cien pesos 00/100)
Pago 09 de 10	Agosto/2021	\$ 22,500.00 (Veintidós mil quinientos pesos 00/100)	\$3,600.00 (Tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)	\$ 26,100.00 (Veintiséis mil cien pesos 00/100)
Pago 10 de 10	Septiembre/2021	\$ 22,500.00 (Veintidós mil quinientos pesos 00/100)	\$3,600.00 (Tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)	\$ 26,100.00 (Veintiséis mil cien pesos 00/100)

Dicha cantidad se liquidará a **"EL PROVEEDOR"** cinco días posteriores a la del corte de cada mes en que se haya prestado el servicio, siendo el corte el día 7 siete de cada mes de calendario, y una vez que **"EL MUNICIPIO"**, por medio de la Dirección de Catastro Municipal, verifique que efectivamente se realizó la prestación de los **SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA Y SOPORTE TÉCNICO DEL SISTEMA SICAGEM**, cuentan con las especificaciones señaladas y la calidad contenida en el **ANEXO 2**.

"LAS PARTES" acuerdan que el último pago se realizará el 25 de septiembre del 2021, por cierre de la administración pública Municipal, la cual concluye el 30 de septiembre del presente año.

TERCERA. ESPECIFICACIONES DEL PRODUCTO. **"EL PROVEEDOR"** de conformidad con el Acta de Adjudicación Directa (**ANEXO 1**), relativa a las condiciones generales de la entrega será bajo el **ANEXO 2**, las cuales forman parte integral del presente instrumento jurídico.

CUARTA. DE LA ENTREGA. **"EL PROVEEDOR"**, ejecutará la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA Y SOPORTE TÉCNICO DEL SISTEMA SICAGEM**, en un plazo máximo de 15 días naturales posteriores a la firma del presente contrato, a favor del **"EL MUNICIPIO"**, designándose para tal efecto a la Dirección de Catastro Municipal, quedando bajo responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, el pago de los gastos necesarios para prestación del servicio, el cual deberá cumplir con la calidad contenida en el **ANEXO 2**.

La prestación del servicio se realizará en las instalaciones de Palacio Municipal, ubicado en Avenida Cristóbal Colón número 62 en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

Si **"EL PROVEEDOR"** se encontrará en una situación que impidiera la oportuna prestación del servicio, por causas inimputables a él, deberá notificar de inmediato y por escrito a **"EL MUNICIPIO"**, por medio del Departamento de Proveeduría; en dicho escrito señalará, las causas de la demora y su duración probable, solicitando en su caso prórroga para su regularización.

La solicitud de prórroga se entregará mínimo 3 días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de la prestación del servicio pactada en el presente contrato.

En caso de que la prórroga se conteste de forma negativa, se estará a lo señalado en la Cláusula Décima Cuarta del presente contrato, relativa a las penalizaciones por incumplimiento.

N11-ELIMINA

QUINTA. DE LA FACTURACIÓN. "EL PROVEEDOR" se obliga a expedir la factura dentro de los primeros 5 días posteriores al corte de cada mes, comprobante que deberá contar con los requisitos establecidos en las disposiciones de carácter general que emita el Servicio de Administración Tributaria, así como de lo señalado en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

SEXTA. DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será a partir de la firma del mismo, hasta el 30 treinta de septiembre del 2021 dos mil veintiuno, así como la emisión de las facturas y pagos correspondientes.

SÉPTIMA. DE LAS GARANTIAS. "EL PROVEEDOR" manifiesta que será responsable por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad de los servicios y del producto final, por daños o perjuicios, falta de profesionalismo y en general de cualquier otro incumplimiento que hubieren incurrido en los términos del presente contrato.

Así mismo "EL PROVEEDOR" presentará carta compromiso por vigencia de 1 año, contados a partir de la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA Y SOPORTE TÉCNICO DEL SISTEMA SICAGEM**, de conformidad con el artículo 2 fracción IX de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

OCTAVA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO" por medio del Departamento de Proveeduría, podrá acordar el incremento del monto del contrato o la cantidad de bienes, siempre y cuando las modificaciones no rebasen el 20% veinte por ciento del monto total del presente contrato y el precio unitario de los bienes, sea igual al pactado originalmente.

También podrá modificar los plazos de cumplimiento siempre y cuando con ellos no se afecte la Administración Pública, y las causas que originen la modificación se encuentren plenamente justificadas.

NOVENA. DE LOS ENLACES. Para una mejor agilidad en la comunicación entre "LAS PARTES", se tienen señalando como enlaces a:

"EL PROVEEDOR" asigna a:

Nombre:

Correo electrónico:

Tel.

"EL MUNICIPIO" asigna a:

Nombre: Anastasia Margarita Chávez Villalvazo

Correo electrónico:

Tel. 341-575- 2500, Ext. 571

DÉCIMA. DE LAS OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES. En caso de que, por la naturaleza de la prestación del servicio, se generen obligaciones **OBRERO-PATRONALES**, "EL PROVEEDOR" será el único responsable, por lo que "EL MUNICIPIO" será ajeno a cualquier reclamación proveniente de dichas relaciones. De la misma manera "EL PROVEEDOR" será responsable de todas las obligaciones derivadas

N13-ELIMINADO 1

N14-ELIMINADO 3

N15-ELIMINADO 4

de las disposiciones legales y demás ordenamientos jurídicos en materia del trabajo y seguridad social, como de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA PRIMERA. DE LA PROPIEDAD DE LOS DATOS PERSONALES. "LAS PARTES" convienen y "EL PROVEEDOR" reconoce que toda la información y datos personales necesarios para el funcionamiento de SICAGEM, son propiedad de "EL MUNICIPIO", o en su caso del titular de los mismos, por lo tanto, dicha información no podrá ser secuestrada, y será entregada o destruida cuando "EL MUNICIPIO" lo requiera y bajo los parámetros que este último indique.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LOS ACCESOS. "EL MUNICIPIO" se obliga a proporcionar a "EL PROVEEDOR" toda la información técnica y administrativa relacionada con los procesos y sistemas requerida para la prestación del servicio objeto de este contrato y documentos en general, así mismo permitirá acceso a los servidores informáticos donde se ejecuta y resguarda el sistema denominado SICAGEM, información e ingresos, que serán utilizados únicamente para dar cumplimiento al presente contrato, con supervisión del área correspondiente a cargo de "EL MUNICIPIO", en el entendido de que negar cualquier acceso, información o documento, libera a "EL PROVEEDOR" de cumplir con los servicios establecidos, sin generar cualquier tipo de responsabilidad contractual en su perjuicio.

"EL PROVEEDOR" será responsable de la pérdida de información que por dolo o negligencia del mal uso que haga el personal a su cargo, al ejecutar la presente cláusula, por lo que "EL PROVEEDOR", será el responsable de los daños y perjuicio ocasionados por este hecho, siendo acreedor a las sanciones establecidas por la legislación en materia de protección de datos personales.

DÉCIMA TERCERA. DEL MANEJO DE LA INFORMACIÓN Y DE LOS DATOS PERSONALES. "EL PROVEEDOR", deberá implementar acciones necesarias para el tratamiento de la información y los datos Personales que "EL MUNICIPIO" ingrese a SICAGEM, para su adecuado funcionamiento, sin que en ningún momento pueda tomar decisión sobre el alcance y contenido de los mismos, así como tampoco podrá usarlos para otro fin que no sea el cumplimiento del objeto del presente contrato, así mismo dicha decisión será exclusiva de "EL MUNICIPIO".

Será una causal especial de rescisión del presente contrato, cuando "EL PROVEEDOR" incumpla las instrucciones de "EL MUNICIPIO", sobre el tratamiento de la información y los datos personales contenidas en SICAGEM, asumiendo el carácter de responsable conforme a la ley y ordenamientos en materia de protección de datos personales.

DÉCIMA CUARTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. "EL PROVEEDOR" garantiza la plena confidencialidad de la información de registros y los datos personales con los que "EL MUNICIPIO" alimente a SICAGEM para su funcionamiento, y se compromete únicamente y exclusivamente a utilizarlos para cumplir con el objeto del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" se obliga a abstenerse de tratar la información y los datos personales contenidos en SICAGEM, para finalidades distintas al cumplimiento del objeto del presente contrato, en caso de ser utilizadas para otro fin "EL PROVEEDOR", informará dicha situación a "EL MUNICIPIO" el cual optará dependiendo de la gravedad del hechos, el

denunciar al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, dicha situación, siendo **"EL PROVEEDOR"** el responsable de dicho suceso y acreedor a las medidas de apremio emitidas por el Instituto.

DÉCIMA QUINTA. DE LOS INCIDENTES. En caso de que ocurra algún hecho que vulnere la información o datos personales que **"EL MUNICIPIO"** ingresa a SICAGEM, para su funcionamiento, **"EL PROVEEDOR"** informará de inmediato a **"EL MUNICIPIO"**, dicho evento, el cual tomará las medidas señaladas por la legislación en materia de protección de datos personales y dará instrucciones a **"EL PROVEEDOR"** de las acciones a tomar.

DÉCIMA SEXTA. DE LA BITÁCORA. **"EL PROVEEDOR"**, llevará una bitácora de las vulneraciones a la seguridad en la que se describa, la fecha en la que ocurrió, el motivo de ésta y las acciones correctivas implementadas de forma inmediata y definitiva.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA CAPACITACIÓN. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a sensibilizar y capacitar a su personal, en el uso adecuado de la información y datos personales que son ingresados por **"EL MUNICIPIO"**, a SICAGEM para su adecuado funcionamiento, conforme a la legislación en materia de protección de datos personales.

DECIMA OCTAVA. DE LA PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LOS DATOS PERSONALES.- **"EL PROVEEDOR"** deberá establecer y mantener las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de la información de los registros y de los datos personales, ingresados por **"EL MUNICIPIO"** a SICAGEM, para su buen funcionamiento, que permitan protegerlos contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantiza su confidencialidad, integridad y disponibilidad.

DÉCIMA NOVENA. MEDIDAS DE SEGURIDAD ADMINISTRATIVAS: **"EL PROVEEDOR"** se obliga a cumplir con las políticas y procedimientos para la gestión, soporte y revisión de la seguridad de la información de registros y de datos personales que **"EL MUNICIPIO"**, haya ingresado o ingrese con el paso del tiempo, a SICAGEM para su funcionamiento, así como la identificación, clasificación y borrado de la información señalada en esta cláusula.

VIGÉSIMA. DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD FÍSICA. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar todas las acciones y mecanismos necesarios para proteger el entorno físico de la información de registros y datos personales que son suministrados por **"EL MUNICIPIO"**, para el correcto funcionamiento del SOFTWARE, y que **"EL PROVEEDOR"** tiene acceso, así mismo protegerá los recursos involucrados en el tratamiento de la información.

Las acciones a que hace referencia la presente cláusula se deberán considerar de manera enunciativa más no limitativa, las que consisten en:

- a) Prevenir el acceso no autorizado al perímetro de la organización, sus instalaciones físicas, áreas críticas, recursos e información, de personal no autorizado;
- b) Prevenir el daño o interferencia a las instalaciones físicas, áreas críticas de la organización, recursos e información;

- c) Proteger los recursos móviles, portátiles y cualquier soporte físico o electrónico que pueda salir de la organización, y
- d) Proveer a los equipos que contienen o almacenan información de registro vinculativos y datos personales de un mantenimiento eficaz, que asegure su disponibilidad e integridad.

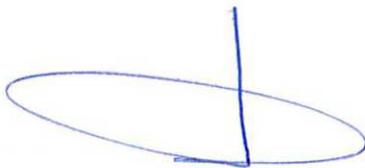
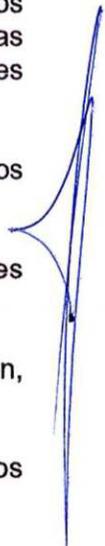
VIGÉSIMA PRIMERA. MEDIDAS DE SEGURIDAD TÉCNICAS. "EL PROVEEDOR" se obliga implementar un conjunto de acciones y mecanismos que se valen de la tecnología relacionada con SICAGEM, para proteger el entorno digital de la información y datos personales ingresados por **"EL MUNICIPIO"** en SICAGEM para su funcionamiento. Dichas acciones serán se entenderán de manera enunciativa más no limitativa, las cuales consisten en:

- a) Prevenir que el acceso a las bases de datos o a la información, así como a los recursos, sea por usuarios identificados y autorizados;
- b) Generar un esquema de privilegios para que el usuario lleve a cabo las actividades que requiere con motivo de sus funciones;
- c) Revisar la configuración de seguridad en la prestación del servicio, operación, desarrollo y mantenimiento del software y hardware, y
- d) Gestionar las comunicaciones, operaciones y medios de almacenamiento de los recursos informáticos en el tratamiento de datos personales;

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LA TRANSFERENCIA DE LA INFORMACIÓN Y DE LOS DATOS PERSONALES. Por ninguna circunstancia **"EL PROVEEDOR"** transferirá la información de los registros, ni los datos personales que **"EL MUNICIPIO"**, ingresa a SICAGEM para su buen funcionamiento, al menos que por causas extraordinarias este último así lo solicite, o en caso de que exista orden emitida por autoridad competente.

VIGÉSIMA TERCERA. Tal y como se señala en las declaraciones de **"EL MUNICIPIO"**, considera a SICAGEM como un sistema o plataforma informática, que implica el tratamiento intensivo o relevante de datos personales, y **"EL MUNICIPIO"** se encuentra en un proceso de Evaluación de Impacto realizado por el Instituto, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se obliga a cumplir con todas y cada una de las observaciones y requerimientos que señale el instituto al término de la evaluación relacionados con el cumplimiento del presente contrato y con SICAGEM.

VIGÉSIMA CUARTA. AL TÉRMINO DEL CONTRATO. En caso de que concluir la vigencia del presente contrato y no se suscriba uno nuevo, o que se actualice algunas de las causales de rescisión, o que por convenir a los intereses de **"LAS PARTES"**, se rescinda el mismo, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar toda la información y datos personales contenidos dentro de SICAGEM, así como la que tenga en su poder y posteriormente suprimirla conforme a las instrucciones que **"EL MUNICIPIO"** le indique, de conformidad



con la legislación en materia de protección de datos personales, y siempre y cuando no exista una previsión legal que exija la conservación de los datos personales.

VIGÉSIMA QUINTA. DE LAS ACTUALIZACIONES DE LAS LEYES. "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar todas las actualizaciones y tomar todas las medidas de seguridad que requieran las leyes en materia de protección de datos personales o las reformas de estas.

VIGÉSIMA SEXTA. DE LAS REVISIONES. "EL MUNICIPIO" podrá en todo momento realizar auditorías a las instalaciones de **"EL PROVEEDOR"**, con el objetivo de verificar si cumple con todas las medidas de seguridad señaladas en el presente contrato, las leyes y ordenamientos aplicables en materia de protección de datos personales.

En caso de que **"EL MUNICIPIO"** detecte que **"EL PROVEEDOR"** no cumple con las medidas de seguridad necesarias señaladas en el presente contrato, leyes y ordenamientos aplicables en materia de protección de datos personales, **"EL MUNICIPIO"** le otorgará a **"EL PROVEEDOR"** un periodo de 15 días hábiles para regularizar dicha situación, si el **"EL PROVEEDOR"** hace caso omiso a dicha situación, **"EL MUNICIPIO"** denunciará dicha situación al Instituto, para que tome las medidas de apremio que considere pertinentes.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DE LA SUBCONTRATACIÓN. "EL PROVEEDOR", a través de su apoderado o representante legal, no podrá subcontratar persona física o moral alguna, para dar cumplimiento al objeto del presente contrato, ni ceder sus derechos, sin el consentimiento por escrito de **"EL MUNICIPIO"**, si lo hiciere, responderá por los daños y perjuicios ocasionados por la empresa subcontratada, además de ser causa de rescisión anticipada del presente contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA. DE LA INFORMACIÓN COMERCIAL. "EL MUNICIPIO" reconoce que la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL COMERCIAL no es del dominio público y deriva un valor económico, inmediato o potencial, puesto que no es conocida de manera general, y que tiene tal carácter que **"EL PROVEEDOR"** posee un interés legítimo en mantener su confidencialidad, en los términos de la Ley Federal de Propiedad Industrial.

"EL MUNICIPIO" se obliga a salvaguardar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL COMERCIAL con absoluto recelo, obligación que subsistirá más allá de la duración del presente Contrato, en los términos de la Ley Federal de Propiedad Industrial, así como las bases de datos de SICAGEM en términos de los artículos 107, 109 y 110 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

VIGÉSIMA NOVENA. DE LA ASESORÍA Y SOPORTE TÉCNICO DE SISTEMAS. En caso de que **"EL MUNICIPIO"** requiera apoyo para la implementación y adecuación del sistema, con los demás sistemas a los cuales estará vinculada, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a dar el servicio de consultoría, asistencia técnica y servicio en un horario de 8:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes, excluyendo los días festivos señalados por la Ley Federal del Trabajo.

TRIGÉSIMA. DE LOS INGRESOS AL SISTEMA. "LAS PARTES" acuerdan que en cada ocasión que personal del **"EL PROVEEDOR"** ingrese a las bases de datos contenidas en el sistema o al servidor propiedad de **"EL MUNICIPIO"**, **"EL PROVEEDOR"** informará semanalmente a **"EL MUNICIPIO"** el nombre de la persona ingreso, y las acciones que se

N20-ELIMIN

realizaron, a sabiendas de que dicho ingreso será única y exclusivamente para dar cumplimiento al objeto del presente contrato.

TRIGÉSIMA PRIMERA. DE LAS RESPONSABILIDADES. "LAS PARTES" convienen en que **"EL PROVEEDOR"** no será responsable de daño, perjuicio o pérdidas, de información de registros vinculativos o datos personales, por consecuencia del mal uso del SOFTWARE por parte del personal a cargo de **"EL MUNICIPIO"**. Tampoco será responsable, de daños o perjuicios ocasionados por cualquier falla en el rendimiento de los servidores o el sistema bajo el cual opera el SOFTWARE, ni por error, omisión, interrupción o suspensión del suministro eléctrico o del servicio telefónico o de redes, ni por defecto, ni por demora en la operación del SOFTWARE o la transmisión de información, así como tampoco por el uso o transmisión de información a través de los servidores de **"EL MUNICIPIO"**.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL. "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por los daños que se ocasionen a terceros con motivo de la negligencia, falta de cuidado, pericia, señalamientos de emergencia o advertencia de peligro, así como cualquier accidente que se ocasionen por personal a su cargo o en la prestación del servicio materia de este contrato, por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, deslindando por completo a **"EL MUNICIPIO"** de cualquier responsabilidad, indemnización o reclamo que se pudieran ocasionar.

TRIGÉSIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Cuando la prestación del servicio se trate del producto, artículos, piezas o partes que tengan registro del derecho de propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del **"EL PROVEEDOR"**.

Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del **"EL MUNICIPIO"**, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

TRIGÉSIMA CUARTA. CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial, cuando se presente las siguientes causas:

- I. **"EL PROVEEDOR"** sea declarada la fusión, disolución o escisión de la sociedad mercantil en su caso;
- II. **"EL PROVEEDOR"** Sea declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga o de quiebra;
- III. El incumplimiento de las obligaciones contraídas por **"EL PROVEEDOR"**;
- IV. La omisión de la entrega por parte de **"EL PROVEEDOR"** de la garantía en los plazos y condiciones establecidas en el presente contrato;
- V. **"EI PROVEEDOR"** demore en el cumplimiento de sus obligaciones, dentro del plazo establecido en éste contrato;
- VI. **"EI PROVEEDOR"** se niegue a reparar o reponer alguna parte o en su totalidad el bien adquirido, que se haya detectado como defectuosa por **"EL MUNICIPIO"**;
- VII. **"EI PROVEEDOR"**, transfiera los derechos de cobro derivados del contrato sin contar con la autorización por escrito de **"EL MUNICIPIO"**;

N21-ELIMITI

- VIII. **"EL PROVEEDOR"** no dé a **"EL MUNICIPIO"**, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos contratados y/o a instituciones oficiales competentes que tengan la facultad de intervenir;
- IX. **"EL PROVEEDOR"** incumpla con el compromiso que, en caso, haya adquirido al momento de la suscripción del presente contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información o documentación proporcionada por **"EL MUNICIPIO"**.
- X. La falta de pago por parte de **"EL MUNICIPIO"**, en el plazo establecido en la Cláusula Segunda del presente contrato;
- XI. Cuando el **"EL PROVEEDOR"** subcontrate la totalidad o parte de los bienes objetos del presente contrato.

TRIGÉSIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. Si **"EL MUNICIPIO"** opta por la rescisión administrativa en los términos de la cláusula anterior, **"LAS PARTES"** pactan de común acuerdo, llevar cabo el siguiente procedimiento:

- a) Se iniciará a partir de que a **"EL PROVEEDOR"** le sea comunicado el incumplimiento en el que haya incurrido, para que en un término de 15 quince días hábiles, exponga sus motivos, razones y lo que a su derecho corresponda y aporte las pruebas que estime pertinentes.
- b) Concluido el término a que se refiere el inciso anterior **"EL MUNICIPIO"** resolverá conforme a los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer **"EL PROVEEDOR"**

La determinación de dar por rescindido el presente contrato, será debidamente fundada y motivada, y notificada a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 15 quince días hábiles siguientes al termino establecido en el inciso a) de esta cláusula.

TRIGÉSIMA SEXTA. INCUMPLIMIENTO. "LAS PARTES", pactan que en caso de que el presente contrato no se hayan realizado conforme a lo pactado, **"EL MUNICIPIO"** podrá requerirle por escrito al **"EL PROVEEDOR"**, que subsane las deficiencias en un plazo no mayor de 10 diez días naturales a partir de la notificación de dicho escrito, de hacer caso omiso **"EL MUNICIPIO"** podrá dar sancionar con apercibimiento, inhabilitación hasta por cinco años o cancelación del registro.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de incumplimiento a las obligaciones prevista en el presente contrato, por parte de **"EL PROVEEDOR"**, un vez vencido el plazo señalado en el párrafo anterior **"EL MUNICIPIO"**, a través del Órgano Interno de Control, serán comisionada para efecto de realizar la sanción, la que puede ser por apercibimiento, inhabilitación hasta por cinco años o cancelación del registro, todo dependiendo de la magnitud del acción y omisión del incumplimiento, bajo el procedimiento y siguiendo los requisitos señalados dentro de los artículos 116, 117 y 118 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y los artículos del 120 al 130 del Reglamento de compras Gubernamentales, Contratación de servicios, arrendamientos y enajenaciones, para el municipio de Zapotlán el Grande.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. PENAS CONVENCIONALES. En caso de incumplimiento en el cumplimiento de las fechas pactadas en la entrega de la mercancía materia del presente contrato, así como el incumplimiento condiciones y especificaciones de la misma señaladas

N22-ELIMI

en el **ANEXO 1**, o de cualquier otra que se derive del presente contrato, por parte de **"EL PROVEEDOR"**, se le penalizara con el importe del 5% cinco por ciento del monto total contratado, por cada día de demora en dar cabal cumplimiento al presente.

TRIGÉSIMA OCTAVA. DE LAS OBSERVACIONES DE AUDITORIA. Cuando resulten observaciones de auditoria, emitidas por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y/o la Contraloría del Estado de Jalisco, los gastos que se requieran para la documentación para la solventación de las mismas, en el caso de peritajes y/o soportes analíticos fehacientes que requieran servicios de personas externas al Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, correrán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, y en caso de persistir montos, los mismos serán cubierto por **"EL PROVEEDOR"**.

TRIGÉSIMA NOVENA. DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONCILIACIÓN. **"LAS PARTES"** acuerdan que, en caso de desavenencia derivadas del cumplimiento del presente contrato, podrán presentar ante Órgano Interno de Control, solicitud de conciliación, y sujetándose al procedimiento señalado dentro de los artículos 110, 111 y 112 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CUADRAGÉSIMA. DE LAS INCONFORMIDADES. **"EL PROVEEDOR"**, podrá presentar inconformidad por los actos y omisiones por parte de **"EL MUNICIPIO"** que impidan la formalización del presente contrato en los términos establecidos en las bases de la licitación, del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones, para el Municipio de Zapotlán el Grande y de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; la que se presentara dentro de los 5 cinco días hábiles posteriores a aquél en que hubiere vencido el plazo establecido en el fallo para la formalización del contrato.

Dicho escrito deberá presentarse ante el Órgano Interno de Control, cumpliendo con los requisitos señalados en el artículo 92 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el cual se registrá bajo el procedimiento y lineamientos señalados de los artículos del 93 al 109, de dicha ley.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN. Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este contrato **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, con sede en Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otro que les pudiera corresponder por razón del domicilio presente o futuro.

En los anteriores términos, **"LAS PARTES"** celebran el presente contrato y debidamente enteradas de su contenido, de su alcance y fuerza legal de las cláusulas que lo integran, y que en el mismo no existe error, dolo o lesión, se obligan a no invalidarlo por alguna de dichas causas y leído que fue, lo ratifican y firman de conformidad, en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco; 07 siete del mes de diciembre del año 2020, dos mil veinte.

N23-ELIMINA



Sindicatura
Zapotlán el Grande



"EL MUNICIPIO"



[Handwritten signature]

C. J. JESUS GUERRERO ZUÑIGA
Presidente Municipal

[Handwritten signature]

MTRA. CINDY ESTEFANY GARCIA OROZCO
Síndico Municipal



LIC. FRANCISCO DANIEL VARGAS CUEVAS
Secretario General



MTR. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN
Encargado de Hacienda Municipal

"EI PROVEEDOR"

N24-ELIMINADO 6

GEOINGENIERÍA APLICADA S.A. DE C.V.

representada en este acto por

N25-ELIMINADO 1

TESTIGOS

[Handwritten signature]
ING. HECTOR ANTONIO TOSCANO BARAJAS
Coordinador de Proveduría

[Handwritten signature]
LIC. GEORGINA ROMERO TORRES
Director de Catastro Municipal

AVISO DE PRIVACIDAD

De conformidad con el artículo 3, Fracción II, 21, 22 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios en el artículo 3, Fracción III, 19, 20, 21.2 y 22. El Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con domicilio en la finca marcada con el número 62 de la Av. Cristóbal Colon, Colonia Centro, C.P. 49000; es el responsable del uso y protección de sus datos personales, y al respecto le informa lo siguiente:

Los datos personales que usted proporcione al departamento de unidad jurídica municipal, serán única y exclusivamente utilizados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de esta dependencia. Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral lo podrá consultar a través de la página de internet de este sujeto obligado, la cual es: www.ciudadguzman.gob.mx o bien de manera presencial en nuestras instalaciones.

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el correo electrónico de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con

FUNDAMENTO LEGAL

los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADO el teléfono particular fijo de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADO el correo electrónico de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

19.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

20.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

21.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

22.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

23.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

24.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

25.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

FUNDAMENTO LEGAL